

Municipios	Consideración de zonas rurales en Andalucía
Distintos de densamente poblados	Toda su superficie (todo su término municipal)
Densamente poblados (sólo 18 municipios) Almería, Algeciras, Cádiz, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Fuengirola, Málaga, Marbella, Torremolinos, Dos Hermanas y Sevilla.	Superficie del término municipal cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de "zona urbana" (ZU) Pedanías

8.1_TABLA

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las ayudas en virtud de esta medida abarcarán las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información, con una influencia horizontal sobre los objetivos de desarrollo rural perseguidos por el programa.

Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación y son de vital importancia para el sector, por la incorporación de capital humano formado en el complejo agroalimentario, sector forestal, espacios naturales, conservación de la biodiversidad y medio rural, enfatizando en el relevo generacional, y reforzando el diseño de políticas activas de empleo adaptadas al cambio y a las nuevas competencias que avancen en la mejora de la empleabilidad, así como aquellas que redunden en mejorar la adaptación al cambio climático y sostenibilidad medioambiental.

Las actuaciones específicas que se diseñen y se implementen en el complejo agroalimentario, sector forestal, y medio rural consolidan su competitividad, generando empleo estable y de calidad y mejorando el posicionamiento ambiental de las empresas y el territorio.

Tanto la mejora de la formación, adaptabilidad y empleabilidad del capital humano como el refuerzo de la competitividad de las empresas del complejo agroalimentario, sector forestal, conservación del medio ambiente y medio rural, suponen esfuerzos dirigidos al desarrollo de una cultura emprendedora al propiciar la reorientación de actividades tradicionales, así como la explotación de nuevas iniciativas u oportunidades

de negocio que surjan en el medio rural, generando nuevos yacimientos de empleo en los entornos rurales.

En este ámbito es imprescindible el fomento del acceso al sector agrario de capital humano adecuadamente formado, en especial de jóvenes agricultores, al objeto de mantener la actividad profesional de las explotaciones y evitar su abandono, ampliando con ello, sus expectativas laborales a través de nuevos conocimientos que parten del respeto por el medio ambiente, su conservación y restauración.

Por su parte, las actividades de demostración y acciones de información se realizarán por un lado como sesiones prácticas para enseñar una nueva tecnología, un nuevo sistema de protección de cosecha, una técnica específica de producción o de transformación, etc., que pueden tener lugar, por ejemplo, en explotaciones, industrias agroalimentarias o centros de investigación, y por otro, difundiendo información relevante para el sector a través de reuniones, presentaciones, encuentros empresariales o publicaciones impresas o electrónicas, entre otros, y donde los aspectos relacionados con la eficiencia energética y sostenibilidad del complejo agroalimentario sean relevantes.

Estas actuaciones son necesarias para la mejora de la planificación y organización de las actividades de I+D+i en el complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural, estimulando la excelencia, avanzando hacia una especialización inteligente de la región, y haciendo que la transferencia de los resultados e intercambio de conocimiento, así como el asesoramiento específico sean más ágiles, dirigiéndose directamente a los potenciales beneficiarios.

Del mismo modo, es necesaria la búsqueda de una mayor coordinación entre el sistema de I+D+i y el sector productivo, tanto en la detección de las necesidades como en la priorización de los ámbitos de investigación. Asimismo, en este ámbito es clave la visualización de los agentes involucrados en las actividades de I+D+i de dichos sectores.

Por otra parte, es necesaria la implicación y cooperación del conjunto de agentes y actores participantes en los procesos de transferencia (centros y grupos de investigación, universidades, empresas innovadoras y aquéllas que inician proyectos de I+D+i, cooperativas, agroindustria, agricultores, ganaderos, silvicultores, emprendedores, etc.), siendo clave el fomento y refuerzo de la horizontalidad de estos procesos.

Cabe señalar que esta submedida contempla una operación específica para el olivar atendiendo a las particularidades de este sector.

Así, esta operación abarcará en general actividades de demostración y acciones de información en materia de diferenciación y calidad de los productos del olivar, a través de la implementación y refuerzo de actuaciones de difusión de buenas prácticas, agrarias y de transformación, para la obtención de productos de calidad y la sostenibilidad de las explotaciones. Se deben buscar en todo momento las sinergias con la medida 3, ya que es clave para la competitividad del sector potenciar la información y comunicación de la diferenciación y valor añadido de los productos del olivar, entre productores, consumidores y público en general.

Asimismo, desde un enfoque integral de la cadena de valor, se considera necesaria la comunicación e información de las ventajas y oportunidades que generan los procesos de innovación, desarrollo y transferencia dentro del sector relacionadas con el control, trazabilidad de los productos, así como de funcionamiento del mercado y gestión de riesgos.

Todo ello unido a la implantación y refuerzo de la protección del medio donde se realizan las actividades agrícolas, forestales y medio ambientales, fomentando la realización de actividades de demostración y acciones de información relacionadas con la gestión de residuos, gestión del medio natural y la aplicación

de técnicas de comercialización y cultivo que minimicen los residuos del sector agrícola y agroalimentario.

En resumen, el esquema de programación para esta medida sería el que sigue:

Submedida 1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias. La operación se programa sobre el Focus Area 2A y actúa indirectamente sobre el 5D

Tipo de operación: 1.1.1 Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario. Esta operación se programa bajo el focus área 2A.

Tipo de operación: 1.1.2 Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural. La operación descrita se enmarca dentro del focus área 4.A. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 5C

Submedida 1.2 - Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Tipo de operación: 1.2.1. Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar. Esta operación se programa en el focus área 2A, con influencia indirecta sobre los focus 3A, 3B, 4A, 4B y 4C

Tipo de operación: 1.2.2 Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones. Las actuaciones que se realicen en esta operación contribuirán directamente a la consecución del focus área 5C. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 4A.

Tipo de operación: 1.2.3 Actividades de divulgación/demostración en otros sectores diferentes del olivar. Esta operación atiende principalmente al focus área 2A y tiene incidencia también en el 3A, 3B, 4A, 4B y 4C

Tipo de operación: 1.2.4 Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible. La operación contribuirá al focus área 4.A. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el focus área 5C

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

01. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
02. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.
03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
04. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
06. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
08. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente

En el PDR 2007/2013 las actuaciones de formación, no se desarrollaron plenamente a través de este fondo, por distintas cuestiones; sin embargo se llevaron a cabo proyectos piloto de gran impacto como la “Escuela de Pastores de Andalucía”. En este período se pretende incrementar las actuaciones de formación en el marco del FEADER con una gran amplia de temáticas, pero donde la dotación de capacidades para la generación de empleo e incorporación de jóvenes es esencial.

Además, con respecto a la submedida 1.2, se aprovechará la experiencia anterior para tener una mejor definición de las actuaciones elegibles, beneficiarios, aplicación de moderación de costes, costes de referencia y en la medida que sea posible de la fijación de costes simplificados. Por otra parte la Consejería actuará más directamente que en el marco anterior en actuaciones de información. Las ayudas a las organizaciones interprofesionales han tenido una repercusión notable en el PDR 2007/2013, con participación de todas las organizaciones andaluzas.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona de forma directa e indirecta con la medida:

NECESIDAD 1 Mejora de la organización y coord. del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y conocimiento.

NECESIDAD 2 Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural.

NECESIDAD 3 Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural

NECESIDAD 4 Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.

NECESIDAD 5 Modernización y reestructuración de las explot. agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la indust. agroalimentaria.

NECESIDAD 7 Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales.

NECESIDAD 8 Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios.

NECESIDAD 9 Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias..

PRIORIDAD 1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 1.C Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

PRIORIDAD 2 Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de

agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

FOCUS ÁREA 2.A Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA 3.A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

FOCUS ÁREA 3.B Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

FOCUS ÁREA 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

FOCUS AREA 4.B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

FOCUS AREA 4.C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal.

FOCUS ÁREA 5.C Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Además de las prioridades y Focus Area indicados anteriormente, esta medida colaborará indirectamente al resto de prioridades y Focus Area del programa debido a su carácter horizontal.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Innovación.
- Medio ambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación.

Todas las actividades que propicien la transferencia de conocimientos y las acciones de información son fundamentales e inciden de manera clara y directa en el fomento de una actitud innovadora, tanto por aquellas que supongan la incorporación de nuevas tecnologías, como las que puedan provenir de un entorno más tradicional, en el ámbito de la incorporación de jóvenes agricultores al sector y refuerzo del relevo

generacional.

La mejora de la información y la divulgación de conocimiento a los profesionales de los sectores productivos, incidirá en la modernización de los sectores agrario, agroindustrial y forestal, permitiendo la implementación de las innovaciones tecnológicas y la mejora de la competitividad de las empresas.

Junto a ello, como medida de carácter horizontal sirve de apoyo a todas las prioridades orientadas a mejorar y proteger el medio ambiente. En esta línea, la capacitación de los agentes que actúen en las distintas explotaciones posibilita el cumplimiento de los objetivos transversales, consiguiendo un mayor conocimiento de las normas de gestión, buenas prácticas medioambientales, eficiencia energética, gestión de residuos, bienestar animal, gestión de riesgos, medidas para una mejor conservación del suelo y la biodiversidad, etc.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad en las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático y adaptación a las consecuencias del mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1.1 Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones de esta submedida abarcarán, fundamentalmente, actividades de formación profesional y adquisición de competencias, siendo de vital importancia para el sector la incorporación de capital humano formado en el complejo agroalimentario, el sector forestal y en el medio rural, enfatizando en el relevo generacional, y reforzando el diseño de políticas activas de empleo adaptadas al cambio y a las nuevas competencias que avancen en la mejora de la empleabilidad.

Las actuaciones específicas que se diseñen y se implementen en el complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural consolidan su competitividad, generando empleo estable y de calidad. El objetivo de la medida es implementar acciones y transferencia de conocimientos para mejorar la formación técnica y empresarial de los profesionales del sector. Es necesario que los trabajadores y empresarios actualicen sus conocimientos para adaptarse a las nuevas demandas, tanto desde el punto de vista normativo, medioambiental o de mercado. La incorporación de las innovaciones a los sectores productivos es un

elemento clave de su viabilidad y rentabilidad.

Una de las líneas de trabajo importantes de esta submedida es el apoyo al emprendimiento, estableciendo estrategias de acompañamiento a los emprendedores en el medio rural, que favorezca el emprendimiento y la incorporación de jóvenes al mismo. Dentro de este tipo de operación se van a realizar programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario, incluyendo acciones de formación y transferencia en el sector agrario, ganaderos y alimentario.

La mejora de la cualificación profesional y las acciones de transferencia de las innovaciones sectoriales permitirá reducir la tasa de paro y favorecerá la incorporación de jóvenes y mujeres al sector.

Se realizarán actividades de transferencia de conocimiento o información en relación con la eficiencia energética en instalaciones agrícolas y ganaderas; así como acciones que divulgen las nuevas prácticas que fomentan la sostenibilidad medioambiental del medio rural. Los aspectos de eficiencia energética, medioambientales y de sostenibilidad se abordarán en dos contextos diferentes:

- incluyendo acciones formativas sobre eficiencia energética y aspectos medioambientales (control de la erosión, uso eficiente de fertilizantes, eficiencia energética en maquinarias y equipamientos, gestión de residuos, sostenibilidad agraria...) en programas formativos tales como el de incorporación de jóvenes, formación especializada, etc.
- en programas específicamente dirigidos a estas medidas como la eficiencia energética en el sector agrario y ganadero, de gestión integrada de plagas, producción ecológica y producción integrada.

Los programas formativos señalados anteriormente se implementaran a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres y sesiones de orientación.

Los cursos de formación se centrarán en sesiones específicas para alcanzar objetivos de formación concretos para los destinatarios. Hay que señalar que los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior se excluyen de la medida.

Los cursos tendrán una duración variable en función del itinerario formativo que se desarrollen, teniendo carácter modular en determinados casos. Dada la variabilidad de contenidos de las acciones formativas de los cursos se establece una duración mínima de los mismos de 20 horas lectivas. La duración máxima se especificará en la normativa de desarrollo correspondiente.

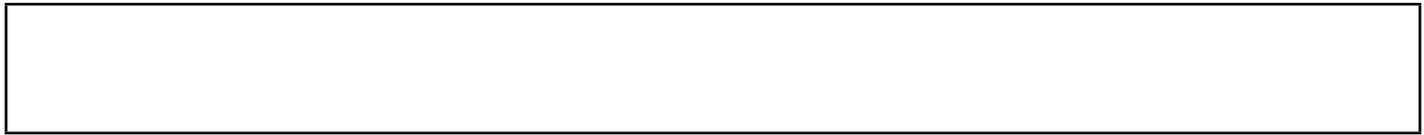
Las jornadas y seminarios de formación se constituyen como elementos claves para la transferencia de innovaciones en los diferentes sectores productivos (olivar, aceite, cítricos, subtropicales, calidad de la leche, control de plagas y enfermedades ...). La duración mínima de estas acciones formativas será de 6 horas lectivas.

Los talleres de formación consisten en reuniones temáticas o foros para hacer frente a un tema específico.

Las sesiones de orientación serían un servicio más personalizado con el objetivo de dar respuestas a necesidades específicas.

Los cursos de formación e-learning también podrían ser elegibles para recibir apoyo.

Esta operación se programa bajo la Prioridad 2, principalmente en el focus área 2A



8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley de contratación pública

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento /de la Unión Europea rt. 67 del Reglamento 1303/2013. En estos casos, los baremos estándar solamente se utilizarán como importes de referencia en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta operación podrán ser de dos tipos:

El organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía.

Otros organismos públicos y privados previamente autorizados por la administración competente. Esta autorización tendrá que ser un proceso abierto durante todo el periodo de programación.

El organismo público competente podrá ejecutar todos los proyectos formativos que se encuadren en esta operación. Por otro lado, cuando por razones del número de actividades formativas a realizar, dispersión en el territorio de las mismas, número de personas que demandan esa formación, especificidad de las mismas, o cuando así se determine normativamente, se podrán establecer otras entidades beneficiarias.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Gastos asociados a la organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Los salarios de los empleados contratados específicamente para la actividad y los honorarios de los profesores colaboradores.
- Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio asignado al proyecto.
- Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo (tanto en soporte papel como electrónico).
- Material fungible para actividades de formación.
- El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las instalaciones agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).
- Los costes derivados del alojamiento de los alumnos durante el curso.
- Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje, de alojamiento y de manutención) programadas dentro de las acciones formativas.
- La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.
- Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.
- Los gastos de asistencias técnicas y arrendamiento de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento 808/2014) para llevar a cabo tales tareas.

Las entidades públicas y privadas que desean prestar los servicios de formación deberán estar previamente autorizadas por el organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía. Los criterios para autorizar a estas entidades serán:

Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.

Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.

Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.

Presentar un plan de formación donde se establezca claramente los objetivos, destinatarios, metodología, acciones a realizar, calendarización de las mismas y personal cualificado que realizará las actividades.

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá cumplir con lo requerido en el apartado 8.2.1.6 referente a la definición de capacidades apropiadas.

Los receptores de la formación financiada por esta operación deben ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos a criterios de selección se aplicarán a los beneficiarios tipo 2 (otros organismos públicos y privados previamente autorizados por la administración competente, como son las organizaciones profesionales agrarias y federación de cooperativas agroalimentarias) y estarán relacionados con:

- Características de la entidad de formación (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).
- Características de la acción formativa (temática, etc.).
- Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.
- Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.
- Destinatarios de la acción de formación (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes del medio rural, gestores y educadores ambientales, agricultores profesionales, mujeres).

Los porcentajes de baremación de los diferentes criterios se establecerán para cada actuación que contempla la operación y los programas formativos implicados en la misma.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

--

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Al tratarse del pago del 100% de los costes elegibles, no es necesario realizar un cálculo de ayudas
--

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El organismo público competente en materia de formación agraria cuenta con la capacitación suficiente, dado que tiene personal técnico e investigador expertos en diferentes sectores productivos y amplia experiencia en la realización de actividades formativas y de divulgación en el ámbito agrario y forestal.
--

Además cuenta con 18 centros distribuidos por la Comunidad Autónoma Andaluza en los que se dispone de aulas, equipamiento informático, parcelas experimentales, laboratorios, invernaderos, maquinaria, etc.; que permite abordar con total garantía las acciones prácticas de las actividades formativas. También se dispone de una Plataforma de Gestión del Conocimiento y de una plataforma para actividades de teleformación. El personal científico – técnico del organismo público con competencias en formación agraria está ampliamente cualificado para poder impartir las acciones formativas expuestas y participa en proyectos de investigación y experimentación competitivos, por lo que está preparado para transferir al sector las innovaciones tecnológicas que se producen.

Asimismo, cuando el beneficiario sean otros organismos públicos y privados, se les exigirá experiencia sobrada en la materia a impartir, sistema de formación continua del personal responsable de dichas actividades y capacidad de convocatoria. Estas entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal docente. Al personal docente que impartirá la actividad formativa se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir. En las convocatorias públicas para acreditar entidades se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la formación, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes. El Organismo público competente en materia de formación agraria de la Junta de Andalucía establecerá programas de formación de formadores específicos, para garantizar la formación continua de los docentes, que se exigirá como requisito obligatorio para ejercer la docencia. La formación continua consistirá en acciones formativas para el reciclaje de los docentes en los diferentes programas formativos.

No existen compromisos de transición respecto al periodo anterior en la submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla.

8.2.1.3.2. 1.1.2 Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía pone de manifiesto el déficit de formación en el mundo rural andaluz, tanto en el ámbito rural en general, como específicamente en el sector forestal y de gestión del medio ambiente.

El medio rural andaluz posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades económicas consideradas nuevos yacimientos de empleo, es decir, para el desarrollo de un emprendimiento que satisfaga nuevos ámbitos con una demanda importante.

Aquellas actividades económicas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente sitúan a las áreas rurales andaluzas en clara ventaja competitiva, respecto a otros territorios, dada su privilegiada situación en entornos de gran valor natural.

Una de las áreas o subsectores de actividad que por su carácter “emergente” han sido identificadas en zonas rurales de Andalucía, debido a su potencial para albergar acciones de emprendimiento son las actividades medioambientales (actividades de sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, aprovechamiento y valorización de biomasa, etc.). También hay que destacar la escasez de empresas innovadoras en el sector primario.

La operación descrita se enmarca dentro de la Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, y dentro de esta prioridad en la Focus Area 4.A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. Además, ésta operación tiene incidencia indirecta sobre el Focus Area 5C.

La operación contribuye directamente a la prioridad 4, puesto que las acciones formativas incluidas abordarán específicamente aspectos ambientales y de biodiversidad, incluyendo aspectos concretos como la correcta gestión de los suelos, la gestión forestal y el uso correcto de plaguicidas para la minimización y prevención de los riesgos asociados.

Para responder a las necesidades de esta operación se desarrollará un programa de formación especializada dirigido a promover la capacitación de los actores sociales que se relacionan con la conservación y restauración del medio natural y los espacios protegidos, tanto en los aspectos de gestión, información y sensibilización.

Entre otras se incluirán líneas de acciones formativas referentes a:

Gestión y conservación de espacios protegidos (Red Natura 2000 Andalucía).

Educación, sensibilización, interpretación y participación para la conservación del medio natural y las áreas protegidas.

- Mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal.

- Impacto del cambio global sobre el medio natural, estrategias de adaptación y mitigación, promoción de la sostenibilidad ambiental y mejora de la calidad ambiental (gestión del agua, suelos, contaminantes...).

- Acceso y utilización de información medioambiental y de nuevas tecnologías para la gestión y explotación del conocimiento incorporado a la REDIAM. Elaboración de productos didácticos que favorezcan el acceso y utilización de información ambiental de la REDIAM a los agentes del mundo rural.

Esta Operación abarcará actividades de formación profesional y adquisición de competencias, las cuales podrán consistir entre otros en:

Cursos de formación presenciales se centrarán en sesiones específicas para alcanzar una capacitación concreta de los grupos objetivos. La duración de las acciones será de entre 20 y 300 horas lectivas distribuidas en varias jornadas.

Cursos de formación e-learning: centrados en temáticas susceptibles de aprendizaje on-line. Para ello se utilizará una plataforma informática que cumpla los requisitos técnicos necesarios. Se contará con medios de tutoría y asistencia on-line. Se podrá incluir jornadas presenciales para realizar acciones prácticas o de evaluación de conocimientos. La duración de las acciones será de entre 20 y 300 horas lectivas.

Encuentros y jornadas temáticas. Espacios de intercambio técnico con la participación de expertos. La duración prevista será entre 1 y 3 días.

Los contenidos concretos de las acciones formativas y su duración se decidirán de acuerdo con estudios o sondeos de necesidades formativas.

Se pondrá en marcha un sistema de evaluación de las actividades formativas que permita la mejora continua del programa. De cada actuación se expedirá la correspondiente certificación acreditativa al alumnado y profesorado participante.

Este programa no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Designa las zonas de protección especial para las aves.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La Directiva crea una red ecológica coherente de zonas especiales de conservación con el nombre de Natura 2000, que también incluye las zonas de protección especial designadas de acuerdo con la Directiva Aves. Identifica más de 200 tipos de hábitat y más de 900 especies como de interés comunitario y establece la necesidad de conservarlas, para lo cual obliga a que se adopten medidas para mantenerlos o restaurarlos en un estado favorable.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como posteriores modificaciones)

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

Dichos beneficiarios podrán ser tanto públicos como privados. En caso de que el beneficiario público no tenga capacidad operativa, técnica o recursos humanos adecuados, se seleccionarán beneficiarios privados mediante procedimientos de concurrencia, conforme con los preceptos establecidos en la ley de contratación pública, de forma que se asegure que la selección de beneficiarios ofrece la mejor calidad-precio para la prestación del servicio.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de esta medida:

Los costes ocasionados por la organización de actividades descritas entre los que se incluyen los siguientes:

Los salarios de los empleados contratados específicamente para la actividad y los honorarios de los profesores colaboradores.

La parte proporcional de los salarios de los empleados que formen parte de la estructura de la entidad prestadora de los servicios asignable a la preparación e impartición de la formación.

Los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de personal propio y ajeno asignado al proyecto.

Los gastos de elaboración y edición de material didáctico y divulgativo, tanto en soporte papel como electrónico.

Material fungible para actividades de formación.

El coste vinculado al funcionamiento de las instalaciones donde se realiza la actividad (tanto las aulas como las instalaciones ambientales, agrarias y agroindustriales utilizadas para la formación práctica).

Los costes derivados del alojamiento y las dietas de los alumnos durante el curso.

Los costes derivados de las visitas colectivas (gastos de viaje y de alojamiento y las dietas) programadas dentro de las acciones formativas.

La divulgación de las actividades y el proceso de animación para promover la participación.

Los seguros de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil que cubran a los asistentes a las actividades.

Los gastos en diseño, adquisición y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como los gastos necesarios para la gestión de solicitudes de participación en acciones formativas programadas, incluyendo la inscripción, selección, evaluación, comunicación y certificación de las acciones formativas.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá cumplir con lo requerido en el apartado 8.2.1.6 referente a la definición de capacidades apropiadas.

Los beneficiarios deberán acreditar su capacitación en materia de conservación de la biodiversidad, gestión de espacios naturales, gestión de ecosistemas forestales y/o educación, interpretación y participación ambiental, gestión de la información ambiental, así como la experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de acciones formativas en estas materias.

Será necesaria la presentación de un programa de formación que detalle la metodología que se utilice en los procesos formativos, y las cualificaciones necesarias del equipo docente, las cuales serán aprobadas previamente a la realización de la acción formativa.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios de selección de las actuaciones, para las entidades privadas, se pueden incluir algunos destinados a:

- Características de la entidad de formación (experiencia, cualificación, recursos humanos y materiales, etc.).
- Características de la acción formativa (temática, metodologías, aprendizaje práctico, innovación, etc.).
- Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa
- Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.
- Destinatarios de la acción de formación (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes del medio rural, gestores y educadores ambientales, agricultores profesionales, mujeres).
- Demandas formativas derivadas de las planificaciones ambientales horizontales y sectoriales.

Los porcentajes de baremación de los diferentes criterios se establecerán para cada actuación que contempla la operación y los programas formativos implicados en la misma.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

La variedad de actividades de formación que pueden acometerse en esta operación (cursos de formación presenciales, cursos de formación e-learning o encuentros y jornadas temáticas), junto con los posibles temas que pueden ser tratados (gestión y conservación de espacios protegidos; educación, sensibilización, interpretación y participación para la conservación del medio natural y las áreas protegidas; mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y gestión del medio natural, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal; etc.) impiden incluir una formación específica o capacitación general de los beneficiarios. Por tanto, en los procesos de selección que se realicen para seleccionar a los beneficiarios, las entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal docente. Al personal docente que impartirá la actividad formativa se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir.

La formación continua consistirá en acciones formativas para el reciclaje de los docentes en los diferentes programas formativos.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.3.3. 1.2.1 Actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Dentro de este tipo de operación se realizarán actividades de divulgación o demostración orientadas específicamente al sector del olivar, en el sentido de mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector del olivar, reforzando los aspectos de calidad, trazabilidad y control, funcionamiento del mercado y gestión de riesgos.

Para ello, se incluirán actividades de demostración e información para divulgar conocimientos relevantes para el sector del olivar, a través de:

Jornadas.

Seminarios.

Exhibiciones y ferias agroalimentarias expositivas.

Publicaciones.

Sistemas de información web.

Plataformas de conocimiento e información: observatorios de precios, plataformas de alerta de riesgos, etc.

Desarrollo de aulas de divulgación de sistemas de producción sostenible (como producción ecológica).

Campañas de información

Encuentros y jornadas empresariales

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia

Artículo 67 del Reglamento UE 1303/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre

Artículo 14 del Reglamento UE 1305/ 2013

Ley de contratos del sector público

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán por una parte la administración de la Junta de Andalucía (en las actuaciones llevadas a cabo por ella directamente), y por otra las entidades prestadoras de las acciones de información/demostración.

Se concederán subvenciones a entidades públicas y privadas para la realización de estas actuaciones. Asimismo la administración de la Junta de Andalucía ejecutará acciones de información y divulgación directamente en aquellos casos que se considere que la provisión directa de la información sea más eficaz y eficiente para el sector agroalimentario del olivar, como consecuencia de una mejor adecuación de sus medios personales y logísticos o de la necesidad de una transmisión urgente de la información.

Para las operaciones en el olivar, los destinatarios finales serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar definidos según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles serán los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o

acción de información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad: retribuciones por la realización de la actividad, gastos de desplazamiento y manutención, material divulgativo, coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la actividad, etc. En relación con los gastos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.

Se hará uso, en la medida de lo posible, de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento UE 1303/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reduciéndose así la carga administrativa y la tasa de error. Estos costes se definirán en la medida de lo posible en base a referencias oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública, baremos establecidos por la Junta de Andalucía y otras referencias oficiales).

Si estos costes simplificados no se pudieran aplicar, el reembolso de los costes elegibles incurridos se haría a través de la presentación de los justificantes de gastos incurridos de acuerdo con los límites establecidos. Todos los costes deberán ser pagados al beneficiario.

El sistema utilizado para subvencionar los costes de los participantes se describe seguidamente:

Los beneficiarios presentarán con su solicitud de ayuda la correspondiente memoria de actividades, que en su caso será aprobada por la administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente a la hora de realizar la actividad, los costes relacionados con los participantes serán sufragados inicialmente por los beneficiarios de las ayudas, de forma que previa justificación de que se ha realizado la actividad de la información y comprobada la asistencia, se subvencionarán (aplicación de la moderación de costes), pagándose al beneficiario de la ayuda, en concepto de gastos no cobrados a los participantes. Todo ello estará regulado en la correspondiente normativa por la que se convocan las ayudas

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento.

Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Salvo en el caso de que el beneficiario principalmente participe como el organizador de la actividad, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración, donde se valorará, entre otros, el alcance territorial en base a los territorios de olivar definidos en la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, orientación a determinados colectivos, como agricultores profesionales, jóvenes agricultores, mujeres.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una capacitación demostrada para la organización de actividades que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario y la introducción de nuevas técnicas o tecnologías en el sector transferencia de conocimiento, mediante una formación específica, para lo que se exigirá contar como mínimo con personal o medios técnicos con una titulación específica relacionada con la actividad.

Para ello deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal participante en las actividades de demostración, al cual se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir y experiencia o formación específica en la materia. En las convocatorias se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la actividad, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes.

En el caso de las actuaciones realizadas directamente por la administración de la Junta de Andalucía se contará con personal con formación y titulación específica relacionada con la actividad.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.3.4. 1.2.2 Actividades de demostración e información para la reutilización de subproductos y la reducción de residuos y emisiones

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Las actividades productivas del mundo rural conllevan la producción de distintos tipos de residuos, emisiones y vertidos que deben reducirse para minimizar el impacto de estas actividades sobre el medio ambiente. Es importante que los empresarios rurales sean conscientes de los posibles impactos de su actividad y que participen en la difusión de las mejores técnicas disponibles para la reducción de residuos entre los demás empresarios de su sector.

Tal como se ve en el diagnóstico, los vertidos de aguas residuales sin depurar, los vertidos incontrolados, las emisiones de gases de efecto invernadero o la producción de residuos de la agricultura como lo son los plásticos, se encuentran entre los principales problemas ambientales de Andalucía.

Dentro de esta operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Actividades de demostración sobre nuevos métodos de cultivo y comercialización de sus productos que produzcan menos residuos agrícolas y agroalimentarios (plásticos agrícolas, envases de fitosanitarios, excedentes, etc.) o empleen materiales que faciliten la gestión de los residuos que produzcan.

Actuaciones de información sobre la gestión de residuos en instalaciones agrarias, agroalimentarias y otros agentes económicos actuantes en el medio rural.

8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

El Plan Director territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, obliga, concretamente en la Medida 29, a impulsar la investigación y la realización de experiencias piloto en este campo. Por otro lado, el punto 10 del Plan Director desarrolla el denominado

Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación que contempla 21 medidas de concienciación, formación y comunicación.

En otro orden, la Directiva 2008/98, de 19 de diciembre de 2008 sobre los residuos junto a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, son el marco legislativo que obliga a la adecuada gestión de los residuos en Andalucía.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. así como posteriores modificaciones).

Para la definición de PYME se tendrá en cuenta la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta submedida serán por una parte la administración (en las actuaciones llevadas a cabo directamente por ella), y por otra parte las entidades prestadoras de las acciones de información/demostración. Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario o alimentario, a los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de desarrollo de proyectos de demostración, formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de esta medida los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos, tecnología o información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad

Los gastos de inversión llevados a cabo para el desarrollo del proyecto de la actividad de demostración también son elegibles. La inversión tiene que estar claramente vinculada a las actividades de demostración, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

Cuando en una actividad de demostración se incluyan inversiones directamente relacionadas con esta actividad, sólo se tendrán en cuenta la proporcionalidad de los costes de inversión relacionados con la actividad de información y no se imputará la amortización de la totalidad de la inversión..

En el caso de proyectos de demostración, los costes de inversiones siguientes son también subvencionables:

La construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables las tierras hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación que se trate;

La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

Los costes generales ligados a los gastos indicados en los puntos a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad: los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en los puntos a) y b).

La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Los gastos de arrendamiento adquisición de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendamiento tales como, márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y gastos de seguro.

Dichos costes no deben consistir en pagos directos a los beneficiarios, si no que se deben abonar al prestador de la transferencia de conocimientos y la actividad de información.

8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

A efectos de esta operación se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

Los beneficiarios deberán probar su conocimiento en las técnicas o tecnologías objeto de la demostración. Para ello se exigirá la elaboración de un programa de las actividades de información que detalle la metodología que se utilice y la capacitación del equipo de trabajo.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos, tecnología e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal para lo cual las entidades deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal. Al personal docente que impartirá la transferencia de conocimientos se le exigirá titulación académica relacionada con la materia a impartir, experiencia docente y experiencia o formación específica en la materia a impartir.

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de información y de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento 808/2014) para llevar a cabo tales tareas. Salvo en el caso de que el beneficiario sea el organizador por ejemplo de una exhibición, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento. Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser

elegibles dentro de esta operación

8.2.1.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

8.2.1.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2

8.2.1.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3

8.2.1.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Para demostrar la adecuada capacitación y solvencia el prestador de los servicios de información deberá acreditar contar con conocimientos en la gestión o manejo de residuos agrícolas o agroalimentarios y en la realización de actividades de demostración en el medio rural. También deberá presentar un proyecto técnico ajustado a los términos de referencia que se establezcan en el proceso de contratación pública.

La variedad de actividades de información y las temáticas a tratar impiden incluir una capacitación específica de los beneficiarios. Por tanto, en las actuaciones de demostración se exigirá un proyecto técnico con la previsión de resultados sobre el medio ambiente, la viabilidad técnica y económica del objeto de demostración y la capacidad técnica para realizar la actuación.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.3.5. 1.2.3 Actividades de divulgación/demostración en otros sectores diferentes del olivar.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.5.1. Descripción del tipo de operación

En esta operación se incluirán actividades de demostración e información para mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización de las mismas, divulgando nuevas técnicas o tecnologías incidiendo especialmente en aquellas que permitan mejorar la sostenibilidad (exceptuando la gestión de residuos) y competitividad del sector agroalimentario, añadiendo valor a las producciones y mejorando la prevención y la gestión de los riesgos del sector, y realizando acciones de información y transferencia de conocimientos con el fin de difundir conocimientos relevantes (incluyendo también la calidad, transformación y comercialización), a través de:

Jornadas

Seminarios.

Exhibiciones y ferias agroalimentarias expositivas.

Publicaciones.

Sistemas de información web.

Plataformas de conocimiento e información: observatorios de precios, plataformas de alerta de riesgos, etc.

Desarrollo de aulas de divulgación de la sistemas de producción sostenible (como producción ecológica).

Campañas de información

Encuentros y jornadas empresariales

8.2.1.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se concederán subvenciones a entidades públicas y privadas para la realización de estas actuaciones. Asimismo la administración de la Junta de Andalucía ejecutará acciones de información y divulgación directamente en aquellos casos que se considere que la provisión directa de la información sea más eficaz y eficiente para el sector agroalimentario, como consecuencia de una mejor adecuación de sus medios personales y logísticos o de la necesidad de una transmisión urgente de la información.

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartados 1a) del Reglamento 1303/2013, es

decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.1.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia

Artículo 67 del Reglamento UE 1303/ 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre

Artículo 14 del Reglamento UE 1305/ 2013

Ley de contratos del sector público

8.2.1.3.5.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán por una parte la administración (en las actuaciones llevadas a cabo por ella directamente), y por otra las entidades prestadoras de los acciones de información/demostración.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario y alimentario, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

A estos efectos, se entenderá como PYME, una microempresa o una pequeña o mediana empresa tal como se define en la Recomendación 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003, de la Comisión

8.2.1.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos elegibles serán los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información, entendidos como aquellos gastos incurridos en la ejecución de la actividad: retribuciones por la realización de la actividad, gastos de desplazamiento y manutención, material divulgativo, coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la actividad, etc.

En relación con los gastos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento, dietas y el coste de sustitución del participante en la actividad.

Se hará uso, en la medida de lo posible, de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reduciéndose así la carga administrativa y la tasa de error. Estos costes se definirán en la medida de lo posible en base a referencias oficiales (indemnizaciones por razones de servicio de la función pública, baremos establecidos

por la Junta de Andalucía y otras referencias oficiales).

Si estos costes simplificados no se pudieran aplicar, el reembolso de los costes elegibles incurridos se haría a través de la presentación de los justificantes de gastos incurridos de acuerdo con los límites establecidos. Todos los costes deberán ser pagados al beneficiario.

El sistema utilizado para subvencionar los costes de los participantes se describe seguidamente:

Los beneficiarios presentarán con su solicitud de ayuda la correspondiente memoria de actividades, que en su caso será aprobada por la administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente a la hora de realizar la actividad, los costes relacionados con los participantes serán sufragados inicialmente por los beneficiarios de las ayudas, de forma que previa justificación de que se ha realizado la actividad de la información y comprobada la asistencia, se subvencionarán (aplicación de la moderación de costes), pagándose al beneficiario de la ayuda, en concepto de gastos no cobrados a los participantes. Todo ello estará regulado en la correspondiente normativa por la que se convocan las ayudas. financiación, gastos generales y gastos de seguro.

8.2.1.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una adecuada capacidad para la organización de actividades de transferencia de conocimiento.

Se exigirán las capacidades apropiadas a las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información en términos de cualificación profesional y formación periódica para llevar a cabo esta tarea. Salvo en el caso de que el beneficiario principalmente participe como el organizador de la actividad, en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificarán en la convocatoria los recursos y la cualificación necesaria para ser elegibles dentro de esta medida.

8.2.1.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).
- Destinatarios de la acción de información/demostración (número, orientación a determinados colectivos como jóvenes agricultores, agricultores profesionales, mujeres, etc.).

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

8.2.1.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1

8.2.1.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2

8.2.1.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3

8.2.1.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.1.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios deberán acreditar disponer de los recursos necesarios y evidencia de una capacitación demostrada para la organización de actividades que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario y la introducción de nuevas técnicas o tecnologías en el sector de transferencia de conocimiento, mediante una formación específica, para lo que se exigirá contar como mínimo con personal o medios técnicos con una titulación específica relacionada con la actividad.

Para ello deberán presentar un plan de formación, donde especifiquen la cualificación del personal participante en las actividades de demostración, al cual se le exigirá titulación académica relacionada con la

materia a impartir y experiencia o formación específica en la materia. En las convocatorias se establecerán los criterios de titulación y experiencia, que deberá cumplir el personal docente, en función de la tipología de la actividad, sectores productivos y nivel de formación de los asistentes.

En el caso de las actuaciones realizadas directamente por la administración de la Junta de Andalucía se contará con personal con formación y titulación específica relacionada con la actividad.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.3.6. 1.2.4 Act. de demost. e inform. destinadas a la restauración y preservación de la biodiv. y a la gest. forest. sostenible.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.6.1. Descripción del tipo de operación

En esta operación se incluirán actividades de demostración e información para mejorar la gestión de los espacios naturales y conservar y mejorar la biodiversidad, geodiversidad y los elementos del patrimonio natural.

Entre las debilidades presentes en el programa se puede destacar la desconexión y bajo nivel de coordinación entre la investigación, las Administraciones y el complejo agroalimentario, forestal y ambiental en la detección de necesidades de investigación, priorización de líneas de trabajo, generación y mantenimiento de información, y transferencia de resultados; los continuos cambios normativos que exigen una puesta al día permanente, o la carencia de adecuada transferencia de conocimiento en materia de conservación y gestión de los ecosistemas, los hábitat y la biodiversidad.

Para enfrentar estos problemas y las posibles amenazas, Andalucía cuenta con un reconocimiento de la importancia del territorio andaluz para la biodiversidad e importante aportación en términos de hábitats y especies a la Red Natura 2000 europea, y la contribución de la gestión forestal sostenible a la mejora de la calidad ambiental y a la dinamización económica. Las actividades de demostración e información aplicadas al sector forestal y al aprovechamiento de los recursos naturales (caza, pesca continental, madera, biomasa, resinas, piña, corcho, setas, pastos), a la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad, contribuyen a garantizar que esta oportunidad de desarrollo para la actividad económica del medio rural se realice bajo los parámetros de la sostenibilidad.

Dentro de esta Submedida se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones en el ámbito de la gestión del medio natural:

A. Sistemas de información en materias relacionadas con la gestión del medio natural.

Esta actuación tiene como objetivo elaborar y mantener sistemas de información del medio natural que pongan a disposición y difundan la información relativa a los espacios forestales (riesgos de incendios forestales, red viaria forestal, patrimonio forestal, etc.), los espacios naturales protegidos, los aprovechamientos forestales (caza, madera, biomasa, resinas, piña, corcho, setas, pastos) y otros aprovechamientos del medio natural (caza, pesca continental) y la conservación activa de la biodiversidad y la geodiversidad.

B. Actuaciones de demostración, divulgación e información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales.

Estas actuaciones prodrán ser: jornadas, seminarios, ferias expositivas, publicaciones, plataformas de conocimiento e información y campañas de información.

Esta transferencia podrá llevar a cabo la siguiente tipología de acciones: Elaboración de estudios e informes, orientados a distinto público objetivo (Administración, propietarios agrícolas y forestales,

sociedad en general); divulgación de la información a través de distintos soportes de comunicación (web, revistas, libros y otras publicaciones, folletos, etc.); elaboración y desarrollo de planes de comunicación y sensibilización; celebración de reuniones, encuentros y jornadas demostrativas, de sensibilización y transferencia;

La transferencia de conocimientos se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- En materia de biodiversidad y geodiversidad con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, así como establecer una relación y alianza estrecha con los mismos. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.
- En materia de gestión cinegética, en cumplimiento del Plan Andaluz de Caza que contempla mejorar el conocimiento y la información relacionada con la actividad cinegética partiendo de la base de que realizar una actividad cinegética ordenada y sostenible requiere mantener un constante esfuerzo en la difusión de información y transferencia dirigidas hacia todo el colectivo relacionado con la caza.
- En materia forestal con la finalidad de promover una gestión forestal sostenible, mejorar el estado selvícola de los montes y la calidad de las producciones, evaluar la incidencia de plagas y enfermedades y potenciar los servicios de los ecosistemas que prestan a la sociedad, de modo coherente con el Plan Forestal de Andalucía y la normativa forestal.
- En materia de prevención de incendios en consonancia con el Plan Forestal de Andalucía y el Plan INFOCA: Actuaciones de prevención y sensibilización para evitar los incendios forestales.
- En materia de gestión de espacios protegidos, las actuaciones se dirigirán a mejorar la información sobre los resultados de la gestión de estos espacios, a la creación de herramientas que faciliten dicha gestión y la atención a los usuarios, y a poner en valor el patrimonio natural andaluz y sensibilizar a la población sobre el mismo.

8.2.1.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 las subvenciones y la asistencia reembolsable de esta operación se realizarán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados.

8.2.1.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas,

pequeñas y medianas empresas.

Ley de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. así como posteriores modificaciones).

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 45 "Inversiones" del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, en relación con dicha materia.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

La medida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad y el Plan Forestal Andaluz.

Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA): Investigación, desarrollo e innovación en materia de medio ambiente.

Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

8.2.1.3.6.4. Beneficiarios

Los beneficiarios podrán ser por una parte la Administración (en las actuaciones llevadas a cabo por ella directamente) y, por otra, las entidades prestadoras de las actividades de transferencia de conocimientos, demostración e información.

Dichos beneficiarios podrán ser tanto públicos como privados. En caso de que el beneficiario público no tenga capacidad operativa, técnica o recursos humanos adecuados, se seleccionarán beneficiarios privados mediante procedimientos de concurrencia, conforme con los preceptos establecidos en la ley de contratación pública, de forma que se asegure que la selección de beneficiarios ofrece la mejor calidad-precio para la

prestación del servicio.

8.2.1.3.6.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes de organiz. y prestac. de las activ. de transfer. de conocim. o inform., entendidos como aquellos gtos incurridos en la ejec. de la activ.:

- Los salarios de los empleados y las retribuc. por la realiz. de la activ.
- Los gtos de viaje y manutenc.
- Los gtos de elaborac. de estudios e informes orientados a distinto público objetivo (Admón., propietarios agríc. y forestales, soc. en gral.)
- El material divulgativo
- La divulg. de la inform. a través de distintos soportes de comunic.(web, revistas, libros y otras publicac., folletos, etc). Incluirá gtos de elaborac., diseño, maquetac. y edic. y la traducc. a otros idiomas
- El coste vinculado a las instalac. donde se realiza la activ.
- La elaborac. y des. de planes de comunic. y sensibiliz.

Los gtos de inversión llevados a cabo para el des. del proy. de la activ. de demostr. también son elegibles.

La inversión tiene que estar claramente vinculada a las activ. de demostrac., siendo de aplic. lo dispuesto en el art.45 del R1305/2013, en rel. con dicha materia.

En el caso de proy. de demostrac., los costes de inversiones siguientes son también subvenc.:

- La construcc., adquis., incluido el arrendam. financ., o mejora de bienes inmuebles, siendo sólo subvenc. las tierras hasta un 10% como máx de los costes totales subvenc. de la oper. que se trate
- La compra o el arrendam. con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del pto
- Los costes gcales. ligados a los gtos antes indicados, como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoram. sobre sostenib. medioambiental y económ., incluidos los estudios de viabilidad: éstos seguirán siendo gtos subvenc., aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gtos de los contemplados en los puntos anteriores
- La adquis. o el des. de soportes lógicos de ordenador y la adquis. de patentes, licencias, dchos de autor y marcas registradas
- Cuando en una activ. de demostr. se incluyan inversiones directamente relacionadas con esta activ. sólo se tendrán en cuenta la proporcionalidad de los costes de inversión relacionados con la activ. de inform. y no se imputará la amortiz. de la totalidad de la inversión

Los gtos de arrendam.-adquis. de maquinaria y equipos son elegibles, excluyéndose otros costes ligados al contrato de arrendam. tales como, márgenes del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gtos gcales y gtos de seguro.

En rel. con los gtos en los que incurren los participantes, pueden ser elegibles los gtos de viaje y de alojam.,

las dietas y el coste de los serv. de substituc. prestados durante la ausencia del participante en la formac., es decir, el coste de una persona adecuada para sustituir al participante en la formac. mientras éste participa en ella.

Dichos costes no deben consistir en pagos directos a los beneficiarios, si no que se deben abonar al prestador de la transfer. de conocim. y la activ. de inform.

Se hará uso, en la medida de lo posible, de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el art.67 del R1303/2013, reduciéndose así la carga administr. y la tasa de error. Estos costes se definirán en la medida de lo posible en base a refer. oficiales (indemniz. por razones de serv. de la func. pública, baremos establecidos por la JA y otras refer. oficiales).

Si estos costes simplificados no se pudieran aplicar, el reembolso de los costes elegibles incurridos se haría a través de la present. de los justificantes de gtos incurridos de acuerdo con los límites establecidos. Todos los costes deberán ser pagados al beneficiario.

El sist. utilizado para subvencionar los costes de los participantes es el siguiente:

Los beneficiarios presentarán con su solicitud de ayuda la correspondiente memoria de activ., que en su caso será aprobada por la admón. de la JA. Después a la hora de realizar la activ., los costes relacionados con los participantes serán sufragados inicialmente por los beneficiarios de las ayudas, de forma que previa justificac. de que se ha realizado la activ. de la inform. y comprobada la asist., se subvencionarán (aplicando la moderación de costes), pagándose al beneficiario de la ayuda, en concepto de gtos no cobrados a los participantes. Todo ello estará regulado en la normativa por la que se convocan las ayudas.

8.2.1.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Para acogerse a esta operación el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 808/2014) para llevar a cabo tales tareas, salvo en el caso de que el beneficiario sea la propia Administración o el organizador de la actividad (por ejemplo de una jornada, seminario, exhibición o similar), en cuyo caso no sería necesario exigir la cualificación, sino valorar el contenido técnico del evento.

Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser elegibles dentro de esta Submedida.

Los beneficiarios deberán probar su conocimiento en las técnicas o tecnologías objeto de la demostración. Para ello se exigirá la elaboración de un programa de las actividades que detalle la metodología que se utilice y la capacitación del equipo de trabajo.

Se especificará en la convocatoria de licitación los recursos y los términos de cualificación necesarios para ser elegibles dentro de esta Submedida.

8.2.1.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecerán criterios de selección relacionados con:

- Características de la entidad prestadora del servicio (experiencia, cualificación, etc.).
- Características de la acción divulgadora, informativa o demostrativa y relación con las estrategias, planes y normativa de gestión del medio natural (Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan Forestal de Andalucía, Plan Andaluz de Caza, Plan INFOCA, actuaciones de los Planes de Recuperación y Conservación de especies silvestres y hábitats protegidos).
- Destinatarios de la acción de información/demostración.

Todos los criterios de selección que sean establecidos para esta operación serán valorados de modo que se pueda obtener una gradación en la puntuación asignada a los beneficiarios inequívoca en función de su relación con cada uno de los criterios.

8.2.1.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.1.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase apartado 8.2.1.4.1.

8.2.1.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Véase apartado 8.2.1.4.2

8.2.1.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véase apartado 8.2.1.4.3

8.2.1.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda

--

8.2.1.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los beneficiarios que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento 808/2014) para llevar a cabo tales tareas. Los beneficiarios deberán acreditar su capacitación en las materias relacionadas con las actividades programadas en la operación.

La variedad de actividades de información y las temáticas a tratar impiden incluir una capacitación específica de los beneficiarios. Por tanto, en las actuaciones de demostración se exigirá un proyecto técnico con la previsión de resultados sobre el medio ambiente, la viabilidad técnica y económica del objeto de demostración y la capacidad técnica para realizar la actuación.

Será de aplicación el apartado 8.2.1.6 de la Medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No se contempla

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R4. Procedimientos de contratación pública

Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.

Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.

Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.

R7. Selección de beneficiarios

Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.

Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.

Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.

Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago.

Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en el Marco de programación anterior, y principalmente a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, tanto comunitarios como nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

El prorrateo del presupuesto asociado a unas ayudas entre todos los solicitantes de las mismas, conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones (ver R7)

Valores residuales: Subvencionalidad de equipamientos cuyo período de amortización supere el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, y pueda suponer un eventual beneficio no declarado por la venta del equipamiento una vez superado el periodo de compromiso establecido.

R2. Moderación de costes:

Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

Falta de comprobaciones sistemáticas sobre la veracidad de los efectivos y cuentas declaradas por el solicitante para cumplir con los requisitos de admisibilidad de las ayudas.

Control de la correcta ejecución de los eventos subvencionados (curso, jornada demostrativa, feria, etc)

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Las comprobaciones implicarán que quede asegurado que todo el procedimiento de contratación pública ha sido observado de una manera rigurosa. A tal efecto, los controles administrativos de la solicitud de pago recogerán con cierto detalle cada uno de los ítems del adecuado seguimiento de dicho procedimiento de contratación

Entre los ítems comprobables adquiere especial importancia la comprobación que no ha operado el fraccionamiento del contrato para evitar acogerse a determinados procedimientos de contratación

Destaca como punto conflictivo el de la selección de los contratantes. A tal efecto se introducirán como buenas prácticas:

Directrices específicas al respecto

Validación por parte de la AAGG del procedimiento antes de que el licitador o solicitante haya sido designado o escogido

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verifi. y contro. de los distintos requisitos y compromisos

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el O Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Ma. de Procedimientos y Pl. de Controles desarrollados por las U Gestoras

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son (ver anexo M1):

R4. Procedimiento de contratación pública

Exigencia de un nivel mínimo de capacitación y conocimientos sobre contratación pública al personal técnico encargado de llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno de estas ayudas, con la posibilidad de participación durante las actuaciones de control, especialmente las realizadas durante los controles sobre el terreno, de los Servicios específicos de Contratación de las Consejerías implicadas en la gestión y control de las ayudas

En la operación 1.1.1 cuando el organismo competente en la materia no ejecute directamente las acciones formativas o mediante procesos de licitación pública, y en la operación 1.2.1 y 1.2.3, en el caso en que no sea la administración de la Junta de Andalucía la que realice la actuación, la ayuda se concederá mediante la

correspondiente Orden de Bases Regulatoras y de Convocatoria que se publicará en el BOJA al objeto de asegurar la concurrencia, transparencia, publicidad e información al beneficiario final y de sus obligaciones. Se gestionará por concurrencia competitiva incluyendo en la misma los criterios de selección. Se realizará convocatoria unificada de ayudas para las actuaciones de esta operación, a no ser que las características de una acción permitan una clara diferenciación del resto

R7. Selección de beneficiarios

Para garantizar la transparencia de los criterios de selección definidos, tanto estos como su metodología de aplicación se establecerán en las correspondientes bases regulatoras. Dichos criterios deberán haber sido aprobados por un Cde seguimiento.

R8. Aplicaciones informáticas

Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos Manuales de gestión, comprendiendo desde la fase de solicitud de la ayuda, solicitud de pago y control sobre el terreno.

Difusión interna

Difusión externa

R 9. Solicitudes de pago

Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios, de cara a garantizar una correcta cumplimentación de la solicitud de pago y evitar errores en las mismas

Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”, para facilitar la presentación de los mismos por parte de los beneficiarios

En relación con otros aspectos de riesgo específicos identificados para esta medida durante el periodo de programación 2007-13, se han adoptado las siguientes acciones de mitigación:

De cara a controlar el valor residual, se establecerán en las bases regulatoras, así como en los correspondientes Manuales de procedimiento de gestión y control, indicaciones específicas sobre la subvencionabilidad de inversiones cuyo periodo de amortización supere el periodo de compromiso

R2. Moderación de costes

Se detallará en las B. Regulatoras la documentación que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes

Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda, se verificará la moderación de los costes con el fin de garantizar que los mismos son acordes a los valores reales del mercado

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a la Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Toda la información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos en los apartados anteriores referidos a Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de la ayuda.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El personal que realice la prestación de los servicios de formación deberá tener titulación universitaria relacionada con la materia a impartir y experiencia docente o experiencia profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo directamente relacionados con el tema del curso, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector.

Este personal deberá recibir formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas lectivas cada 2 años.

Y específicamente para las operaciones 1.2.1 y 1.2.3 será de aplicación lo siguiente:

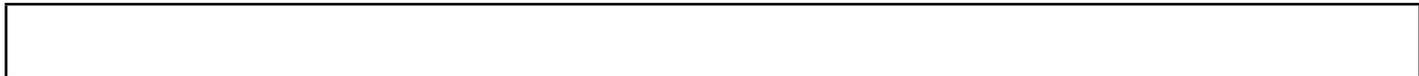
Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal:

El personal que realice la prestación de los servicios de transferencia de conocimientos e información deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Titulación profesional reglada o titulación universitaria relacionada con la materia a impartir.
- b) Experiencia profesional mínima de un año desempeñando puestos de trabajo directamente relacionados con la materia a impartir.
- c) Experiencia docente mínima de un año directamente relacionada con la materia a impartir.

Además para todos los casos este personal deberá recibir formación periódica y continuada, siendo necesaria como mínimo 5 horas lectivas cada 2 años, pudiendo ésta última ser convalidada, por experiencia probada relacionada con el desempeño de dicha actividad en los últimos dos años.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014



8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En los tipos de operaciones de la submedida 1.2 no hay solapamiento con el Programa de Desarrollo Rural Nacional al ser una submedida cuya implementación corresponde únicamente a las CCAA. Tampoco existen solapamientos con otros fondos europeos. La única medida con la que podría existir solapamiento es con la de asesoramiento.

Para evitarlo se seguirán las indicaciones de la Comisión para separar ambos tipos de actividades.